

LOS PESCADORES DEL PUERTO DE SANTA MARÍA Y SUS PROBLEMAS A COMIENZOS DEL SIGLO XVI

ALFONSO FRANCO SILVA
Universidad de Cádiz

Las tres principales riquezas que ofrecía El Puerto de Santa María a fines de la Edad Media eran la pesca, el vino y la sal. Los trabajos de Hipólito Sancho de Soprani y Manuel González Jiménez han puesto bien de relieve este hecho¹. Este último historiador llega al punto de afirmar que se trataba de “una villa totalmente implicada en las actividades pesqueras” y que “la mar era su principal fuente de riqueza”². Recientemente el profesor Ladero Quesada ha insistido también en la importancia del vino y de los pesqueros en El Puerto³. Pero ha sido Juan José Iglesias quien ha mostrado con ejemplos concretos el valor que alcanzó la actividad pesquera del Puerto como una de las rentas más saneadas de los duques de Medinaceli, señores de la villa⁴. En efecto, el profesor Iglesias en sendos artículos define al Puerto a comienzos del siglo XVI como “el principal núcleo de población de la fachada litoral bajo andaluza” y que “la intensidad de las actividades pesqueras ejercidas por los vecinos del Puerto tanto en las aguas litorales peninsulares como en los ricos caladeros norteafricanos de Anasal y el Cabo de Aguer explica que en las dos primeras décadas del siglo XVI los impuestos sobre la pesca figuren por su variedad y volumen de recaudación a la cabeza de la fiscalidad señorial”⁵. Así, y siguiendo a Iglesias, en 1512 las “diversas rentas impuestas sobre la pesca hicieron ingresar en las arcas del duque la cantidad de 903.750 mrs. que representaron el 18,2 por 100 del total de los ingresos fiscales

1. Hipólito SANCHO DE SOPRANIS, *Historia del Puerto de Santa María. Desde su incorporación a los dominios cristianos en 1255 hasta el año 1800. Ensayo de una síntesis*. Cádiz, 1943 y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “La Baja Andalucía a fines del Medievo”. *Arquipélago. Revista da Universidade dos Acores*. Serie Historia. Vol XI, 1989, pp. 9-48.

2. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “La Baja Andalucía a fines del Medievo”, pp. 15 y 32.

3. Miguel A. LADERO QUESADA. “El entorno hispánico de Cristóbal Colón”. Lección inaugural del 17 Congreso Internacional de Ciencias Históricas. Madrid, 1990, pp. 6 y 11.

4. Juan José IGLESIAS RODRÍGUEZ, “Señores y Vasallos: Las relaciones entre la Casa Ducal de Medinaceli y el Puerto de Santa María en la Edad Moderna”. *Revista de Historia de El Puerto*, 2 (1989) pp. 27-57 y “Ciudad y Fiscalidad Señorial: Las rentas del Condado de El Puerto de Santa María en el siglo XVI”, en *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza, Las ciudades Andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Málaga, 1991, pp. 215-224.

5. J. José IGLESIAS “Ciudad y Fiscalidad Señorial ...”, pp. 215 y 216

del Condado del Puerto, y diez años más tarde, en 1522, esta cantidad se vio incrementada en más de un 12%, alcanzando 1.017.750 mrs.⁶

Si hasta ahora he insistido en la importancia de la pesca es porque me propongo aportar en este trabajo alguna información novedosa y desde luego de gran interés sobre este último aspecto de la riqueza portuense: la pesca, los pescadores y sus problemas. Estoy convencido de que a pesar de todo lo que hoy sabemos sobre la pesca a través de los artículos de Juan José Iglesias, todavía ignoramos muchos aspectos sobre esta actividad y también sobre la producción y comercialización del vino y de la sal.

Para conocer mejor el tema he consultado de manera exhaustiva los fondos documentales que del Puerto de Santa María conserva la Sección de Cogolludo del Archivo Ducal de Medinaceli, en especial varios informes del siglo XV y de los años 1536 y 1537 del siglo XVI. De todos estos documentos mencionados dos son de particular relieve; uno recoge el número total de pescadores que había en el Puerto en 1537, el otro es un largo y exhaustivo cuaderno en el que se detallan con gran precisión todos los problemas que afectaban a este sector en 1536 y que se someten a la consideración del duque de Medinaceli y conde del Puerto de Santa María para que les encuentre solución. Estos documentos y algunos otros relacionados con ellos constituyen la base fundamental que me ha permitido escribir este trabajo.

1.- LOS PESCADORES DEL PUERTO DE SANTA MARÍA DESDE FINES DEL SIGLO XV HASTA LOS AÑOS TREINTA DEL SIGLO XVI.

El Puerto de Santa María había experimentado un fuerte crecimiento demográfico desde fines del siglo XV: el censo de 1533 arroja una cifra de 1.500 vecinos⁷. A este respecto el profesor Iglesias señala para 1528 un total de 1.586 vecinos, es decir, unos 7.000 habitantes, cifra superior probablemente a la de Cádiz, Sanlúcar y Huelva⁸. Sea de ello lo que fuere el hecho cierto es que el Puerto de Santa María era una villa muy bien poblada y rica a fines de la Edad Media.

Una parte importante de esta población se dedicaba a la pesca marítima, tanto la de litoral como la de altura, en especial en los ricos caladeros norteafricanos. La riqueza de esta actividad no pasó desapercibida para el duque de Medinaceli que veía en ella una fuente cada vez mayor de ingresos y rentas para su hacienda. Y así el 8 de mayo de 1474 el primer duque D. Luis de la Cerda, consciente de esta actividad, y afín de posibilitar su incremento, concedió a los pescadores del Puerto de Santa María una serie de franquicias, privilegios y libertades⁹. En concreto y fundamentalmente les exime de todo tipo de impuestos ordinarios,

6. J. José IGLESIAS "Ciudad y Fiscalidad Señorial ...", p. 217

7. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "La Baja Andalucía a fines del Medievo", pp.13 y 15.

8. J. José IGLESIAS "Ciudad y Fiscalidad Señorial ...", p. 215

9. *Archivo Ducal de Medinaceli* (En adelante *A.D.M.*). Sección Cogolludo, Leg. 3, nº 92.

tanto los reales como los señoriales, incluso les declara francos de hacer velas para su castillo “a todas las personas pescadores que matan pescadas” y lo hace” para que se pueble mejor con vuestras mugeres e hijos e casa e porque de lo tal así fasiendo a mi creçe seruiçio e crecimiento de la dicha mi villa e rentas”. Esta medida se extiende a los que ya viven en el Puerto y a los que van a vivir en el futuro. Dos años más tarde, el 25 de noviembre de 1476 en Medinaceli, el duque les vuelve a confirmar este privilegio “porque soy ynformado que a mis rentas dello viene gran creçimiento e la dicha mi villa se puebla de cada día”¹⁰. Finalmente D. Luis se ve obligado de nuevo a confirmar esta merced el 12 de enero de 1478, a petición de los pescadores que se veían agraviados porque los recaudadores de tributos les querían cobrar impuestos del repartimiento que el duque impuso para los vecinos en la Vega¹¹. En esta ocasión el duque amplió la franquicia de impuestos a las viudas de los pescadores, siempre que guardasen su estado durante toda su vida.

En 1517 la actividad pesquera era ya tan importante que el duque creó en la villa una alcaldía de los pescadores y maestros de navíos que ocupaba en ese año Diego de Colombres¹². Poco después concede a la villa la facultad de imponer 5 mrs. por 100 de todo pescado fresco y salado que se vendiese en el Puerto¹³. La villa mantenía muy estrechas relaciones con los marineros cántabros que frecuentaban las costas andaluzas para pescar en el cabo de Aguer y en especial con los de la villa de San Vicente de la Barquera con los que firmaron en 1524 una serie de acuerdos para el trato de la pesca siendo representante de los montañeses Juan Martínez de la Cuesta que actuó en esta capitulación en nombre de los maestros de chalupas, navíos y pescadores vecinos de esa villa¹⁴.

En un padrón de pescadores de altura fechado en 1537 y conservado en el Archivo Ducal de Medinaceli se recogen los nombres de 202 pescadores -uno de ellos, Alonso López, es portugués- y 7 viudas¹⁵. Por su interés lo publicamos en el apéndice final de este trabajo. Esta cifra tan numerosa de personas dedicadas a la pesca de altura en los caladeros africanos demuestra la gran importancia que esta actividad tenía para los vecinos del Puerto, hasta el punto de que el profesor Iglesias Rodríguez calcula que representaban en torno a un 12% de la población activa local, sin contar aquellos otros que sólo practicaban la pesca litoral o de bajura¹⁶. Algunos de estos pescadores habían sido capturados por los musulmanes norteafricanos y se hallaban cautivos. Todo ello prueba que no debió afectar demasiado a los marinos portuenses la concesión a Cádiz en 1493 del monopolio del comercio con Berbería, bien es verdad que pocos años después,

10. *Ibidem*

11. *Ibidem*.

12. *A.D.M. Cogolludo, Leg. 4, números 10 y 11*

13. *A.D.M. Cogolludo, Leg. 4, número 58*. Se describe esta merced en un documento en el que se exponen las necesidades del concejo.

14. *A.D.M. Cogolludo, Leg. 4, nº 28*.

15. *A.D.M. Cogolludo, Leg. 4, nº 72*.

16. Juan José IGLESIAS “Ciudad y Fiscalidad Señorial...” p. 217

en 1501, se volvió al regimen de libertad de comercio debido a las numerosas protestas que ocasionó tal medida¹⁷. Por de pronto hay que afirmar también que ese alto número de 202 pescadores nos indica que a pesar de las prohibiciones que los tratados de Alcaçovas (1480) y Tordesillas (1494) impusieron a los vecinos del Puerto y en general a los pescadores de la Baja Andalucía de practicar esta actividad al sur del Cabo Bojador, la realidad es que, como ya había hecho notar el prof. González Jiménez, los caladores africanos continuaron siendo frecuentados por los pescadores andaluces y en especial por los del Puerto¹⁸. Todavía a fines del XVI, según testimonio de Agustín de Horozco recogido por González Jiménez “avía en este lugar mucho trato de chalupas que iban a la pesquería del cabo Aguer, que es en Africa, de donde traían pescado seccial en abundantísimo número, que enriquecía a los vecinos y a los que andaban en el trato, en más de cien chalupas que salían al año”¹⁹.

Y sin embargo, como muy agudamente ha demostrado el profesor Iglesias Rodríguez, la actividad pesquera del Puerto empieza a disminuir paulatinamente a partir de la década de los años cuarenta del siglo XVI²⁰. Juan José Iglesias detecta esta caída en la disminución progresiva que experimentan, tanto en términos absolutos como relativos, las rentas señoriales que gravaban la pesca en el Puerto de Santa María; así en 1544 no alcanzó el medio millón de mrs. y en 1547 apenas rebasó los 300.000²¹. Así pues mientras que la producción y comercialización del vino no hace sino crecer, la pesca comienza a decaer notablemente²². Sancho de Sopranis piensa que son motivos fiscales los que explican esta disminución²³. La causa sería por tanto la excesiva fiscalidad señorial que junto con los ataques de los corsarios musulmanes del Magreb y la competencia ejercida por los santanderinos y los portugueses contribuirían a hacer decaer la actividad pesquera del Puerto que ya a comienzos de la siguiente centuria puede considerarse agotada²⁴. Juan José Iglesias por su parte recoge las explicaciones de Hipólito Sancho para añadir otra también sugerente: la atracción que sobre los vecinos del Puerto debió ejercer América hacia la que debieron emigrar numerosas personas de la villa²⁵.

Hipólito Sancho y Juan José Iglesias han expuesto muy bien las posibles causas que explican la caída de la actividad pesquera en El Puerto de Santa

17. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “La Baja Andalucía a fines del Medievo”, pp. 41-42.

18. *Ibidem*. pp. 24-25.

19. A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África Atlántica*. Madrid, 1957, T.I., p. 486, citado en M. González Jiménez. “La Baja Andalucía a fines del Medievo”, p. 25.

20. Juan José IGLESIAS “Ciudad y Fiscalidad Señorial...”, p. 217.

21. *Ibidem*. Según Juan José Iglesias las rentas ducales impuestas sobre el pescado recibían los siguientes nombres: la renta de la sardina, la renta del “lavar de la sardina”, la renta de la “paja y lias” y la renta de “las pescadas y de la morralla”, pp. 217 y 218.

22. *Ibidem*.

23. Citado por Juan José IGLESIAS, “Ciudad y Fiscalidad Señorial...” p. 217.

24. *Ibidem*.

25. *Ibidem*.

María desde los años cuarenta del siglo XVI. Esta situación se venía venir sin embargo desde algunos años atrás, al menos desde comienzos de la década anterior como se deduce de un espléndido documento del año 1536 que de alguna manera recoge una situación anterior. Se trata de una serie de capítulos de quejas y peticiones que los dos alcaldes de la mar en su nombre y en el de los pescadores y dueños de navíos del Puerto presentan a D. Juan de la Cerda, duque de Medinaceli, a fin de que les solucionase sus problemas y las respuestas que les dá este último a sus demandas²⁶. En efecto el 28 de febrero de 1536 Ginés de la Fructa y Ruy Sánchez de Cosío, alcaldes de la mar en la villa del Gran Puerto de Santa María, y Juan Velez, Juan Caballero, Juan de Burgos, Sancho Gutiérrez y los otros maestros y señores de navíos “de la pesquería de lo alto” elevan al duque Juan, que se encontraba por entonces de visita en la villa, un memorial de agravios que constituye sin duda alguna una pieza excepcional para conocer de primera mano y en profundidad todos los problemas que tenían los pescadores y la propia pesca en la villa muy poco antes de que esta actividad comience a decaer. El preámbulo del cuaderno en el que los pescadores saludan al duque de forma respetuosa aunque extenso, no tiene sin embargo desperdicio: “besamos las ilustrísimas manos de vuestra sennoria a la qual hazemos saber el mucho plazer que hemos tenido y tenemos de su buena venida tanto por nos desseada a esta su villa, la qual rogamos a Dios nuestro sennor sea por muchos e muy largos tiempos y a su servicio y conque él le ponga en voluntad que como sennor que es nos defienda y ampare y tenga a esta su villa e vasallos della así mucha justicia como de vuestra sennoria esperamos será y porque a las cosas que a vuestra sennoria suplicamos nos mande conceder confirmar, guardar e complir son todas complideras a su servicio y al bien de sus vasallos y abmentamiento de sus rentas que les queremos pedir e suplicar por nos y en nombre de los otros nuestros consortes cuyo alumbramiento de gracia para las nos conceder suplicamos al Espíritu Sancto que es nuestro patrón le pongan a su voluntad que como sennor las conceda y a nosotros dé lugar que como vasallos y servidores las sirvamos”.

Tras esta larga exposición de saludo y bienvenida, en la que los pescadores solicitan la buena voluntad del duque de Medinaceli a la hora de resolverle sus problemas -esperan que su patrón el Espíritu Santo le alumbré de gracia y de sabiduría en ese momento- que si se solucionan repercutirán en la buena marcha de las rentas señoriales, se exponen toda una serie de reclamaciones. En primer lugar recuerdan al duque que los pescadores del Puerto están exentos de todo pecho, derrama o repartimientos por el privilegio señorial ya mencionado de 1474 que el titular actual también ha confirmado. Asimismo son francos de alojar en sus casas a la guarnición y criados del duque y sin embargo los diputados del concejo no cumplen este mandamiento señorial, antes bien han “repartido y aposentado algunas gentes de los que aqui an venido de aposiento en casas de

26. *A.D.M.* Sección Cogolludo, Leg. 4 nº 60. A partir de ahora toda la información que procedo de este documento, por ello y para evitar esta reiteración no incluyo ninguna nota.

ombres pescadores de la mar”. Suplican por tanto al señor de la villa que provea remedio e impida estos abusos “para que los diputados que fueran a hacer aposientos de gente así de Vuestra Sennoria como de Su Magestad no lo hagan sin requerir o llamar a los dichos alcaldes de la mar que vayan con ellos ambos o el vno.... así será quitar pasiones de entre nos y los dichos diputados”.

Si hay abusos en cuanto a la fiscalidad y al hospedaje, también los hay en otros temas. Así en el segundo capítulo se le hace saber al duque que los alcaldes de la mar tienen poder y facultad concedida por el señor de “conocer de las cosas y casos que ante ellos vinieren a se pedir tocantes a su oficio de la mar y los mandamientos así ejecutorios como emplazatorios los que convengan. los quales an de ejecutar y cumplir los alguaciles de la justicia”. Pues bien, las decisiones de los alcaldes de la mar no se cumplen. El duque se vio obligado a ordenar a las autoridades capitulares que remediasen esa situación y en consecuencia respetasen la jurisdicción de los alcaldes de la mar en todo lo relacionado con el ámbito de su actividad, y que también sus mandamientos fuesen ejecutados por los alguaciles del concejo. Esta provisión ducal fue notificada al corregidor de la villa el licenciado Tordehumos “que no sólo no la obedeció sino que ni la quiso ver ni leer y Ampudia su alguacil aprobando lo por el dicho corregidor hecho y aún el día antes que se le requiriese rompió un mandamiento dado por Ruy Sánchez de Cosio alcalde de la mar y no lo quiso cumplir”. Ante este evidente desaire que suponía la no aceptación de jurisdicción que poseían por merced señorial los alcaldes de la mar, el propio Cosio requirió al Corregidor como justicia mayor de la villa a que, en virtud de la provisión ducal antes mencionada, condenase al tal alguacil a pagar la multa de 3.000 mrs. La respuesta por parte del magistrado fue negativa y los alcaldes de la mar se vieron por tanto en la obligación de pedir al duque de Medinaceli que provea justicia y que para ello les conceda otra sobrecarta a este respecto con mayores penas. Además, y a fin de evitar estos conflictos entre poderes y definir de manera clara la jurisdicción de los alcaldes de la mar, le solicitan que les otorgue la vara como la tienen ya sus homólogos en Sevilla, Málaga, Gibraltar, Sanlúcar de Barrameda y todos los que ostentan este cargo en los restantes puertos de la mar “del Andaluzia”. Le piden también que “ya que su sennoria autorizó a esos alcaldes de la mar a sentarse a juicio y oír las cosas que ante ellos vinieren” les conceda un escribano o escribanos “que sirvan el dicho oficio de alcalde de tres en tres meses y vengán cada uno cuando le cupiere su tiempo al poyo do estovieren los dichos alcaldes”. En definitiva lo que está solicitando el colectivo de pescadores portuenses de altura es que dote de una vez con jurisdicción propia a sus legítimos representantes que no eran otros que los alcaldes de la mar .a fin de despejar las dudas y confusiones que podían derivarse del choque entre estos últimos y las autoridades capitulares de la villa.

Un tercer capítulo recoge otra petición de los alcaldes de la mar: que el duque les señale el lugar exacto para construir el poyo en el que se sentarían a juzgar los alcaldes de la mar, ya que se trata de una merced que se les ha concedido y que el señor les había fijado que se hiciese en el sitio en que se descargaban las pescadas.

Los alcaldes de la mar piden al duque en otro capitulo que les dé una “sobreprovisión” a fin de que ellos junto con cuatro maestros de navios tuviesen facultad para recaudar dinero y contribuir de esta manera a los gastos de la fiesta del Corpus Cristi y a otras necesidades del concejo o del propio duque. Asimismo le solicitan licencia para que esos alcaldes pudiesen armar un navio o dos -los que fuesen necesarios- que sirvieran de protección y guarda de todos los barcos que van a pescar al cabo de Aguer²⁷. El dinero recaudado para este menester se repartiría entre todos los navíos de armada y de su cobranza se harían cargo los alguaciles del duque. ¿Quien o quienes se encargarían de construir y armar ese o esos navios de armada que protegiesen la flota pesquera? Los alcaldes de la mar no lo dudan: le piden al duque de Medinaceli que se encargue de ello “con sus hazedores y fustores”. Se trata evidentemente de una petición, quizá un ruego o tal vez un socorro, pues los pescadores no olvidan, y así lo recuerdan, que hasta ahora han sido ellos quien han llevado el peso de armar y preparar esos navíos de protección, pero también saben que a pesar de todo el duque les había prometido concesión graciosa de 400 ducados para tal finalidad, dinero que nunca había llegado y que nunca se pagó aunque “nos envio su cédula para su receptor que nos los diese la qual le dimos y no nos dió los quatrocientos ducados”. Por ello le suplican que si no desea contribuir al gasto de la construccion de ese o esos navíos, los pescadores “o algunas personas particulares” podrian encargarse de tal empresa siempre que al menos el duque les concediese esos 400 ducados pues *hasta ahora* “visto que su sennoria a tenido necesidad de favorecer al sennor don Luis e a los otros sus hijos para sus gastos que an hecho e hacen en servicio de su Magestad *no le hemos importunado*” “pues le redunda el provecho por el tiempo que la dicha armada anduviere pues esto es todo en servicio de Dios y provecho de la renta de su sennoria e bien de sus vasallos”.

Un quinto capítulo del memorial de quejas lo dedican los pescadores -o mejor sus representantes, los alcaldes de la mar- a exponer al duque de Medinaceli los problemas que le plantean los calafates del Puerto de Santa Maria. Y así le notifican que desde hace cuatro meses los calafates “han hecho liga y monipodio y an acrecentado sus jornales medio real cada dia mas de lo que solian llevar” y exigen tambien la comida “valiendo como valen agora las viandas mas caras que otros tiempos”. Hasta ahora los calafates cobran de jornal por sus servicios dos reales por marea y una comida, y si despues el dueño del navio les necesitaba les daba otro real “fasta la noche”. Sin embargo ahora “del tiempo que dezimos a vuestra sennoria acá que han hecho la dicha liga nos han llevado a dos reales y medio y si esto vuestra sennoria consiente pase, así será que los navíos de la pesqueria calafetándose aquí [en el Puerto] ternán grandes gastos

27. Durante mucho tiempo las embarcaciones portuenses fueron escoltadas hasta el Cabo de Aguer por una carabela del duque. A su retorno desembarcaban en Sanlúcar donde entregaban parte de las pescadas capturadas en pago de la protección recibida o por los préstamos que el duque les había hecho al iniciarse la campaña de pesca. Antonio MORENO OLLERO, *Sanlúcar de Barrameda a fines de la Edad Media*, Cádiz, 1983, pp. 208-209.

y los que son de la tierra vieja procurarán de se yr aderesçar a otra parte y pues esta ynovacion se a puesto de tan poco tiempo acá”. Exigen justicia al duque y le piden que “aya veedores para los dichos calafates para que los que fueren oficiales exsaminados que lieven los dichos dos reales de jornal y los que no fueren oficiales exsaminados e criados que llevan consigo lleven lo que a los dichos veedores paresçiere que meresçen de su trabajo por su jornal y que los dichos veedores sean los nombrados por los alcaldes de la mar”.

Armar y construir los barcos que protegían la flota pesquera del Puerto que marchaba al cabo de Aguer, más las exigencias que les imponían ahora los calafates suponía un gasto tremendo para los pescadores de altura que, además de no estar acostumbrados a ello, les perjudicaba notablemente en sus beneficios y ganancias. Solo el duque podía ayudarles, porque también él necesitaba la pesca ya que esta actividad como sabemos le reportaba jugosísimos ingresos. No se detenían aquí sin embargo los problemas de los pescadores como vamos a ver de inmediato.

Por si fuera poco también los “percheleros” y los mercaderes que vendían pescadas “o otro qualquier genero de pescado” les ponían problemas cuando al llegar a la villa depositaban sus cargas recogidas en alta mar. Y así le piden y suplican al duque que esos vendedores de pescado no desechen ninguno, a no ser que sea “podrido e dapnado y quando ayan de desechar sea luego alli quando se cuentan para que lo vea el alcalde de la mar si es de rescebir y despues de rescebido por los dichos percheleros e mercaderes no los puedan tomar”. Exigen tambien que una vez contado el pescado lo paguen al maestre del barco en el plazo de tres días “porque muchas vezes a cabsa de que los dichos mercaderes e percheleros no quieren pagar el dicho pescado e los navíos se detardan en fornescer para sus viajes e resciben mucho dapnno e pérdida por yr tarde a su pesqua asi ellos como la renta de su sennoria”.

Algo parecido sucede con los mercaderes que proporcionan “mástiles e alquitranes, breas e lonas, clavazón e tablas”, mercancías todas ellas de sumo interés para las embarcaciones de los pescadores del Puerto. Esos productos deberán estar expuestos en la villa durante nueve días tras la llegada de sus portadores y transcurrido ese tiempo “el mercader que las comprare por junto que las pregone publicamente por la ribera e plaza del Puerto para que sy los ombres de la mar o otro qualquier vecino quisiere tomar parte dellas para sus navíos lo puedan hazer, lo qual vuestra sennoria mande se cumpla porque dello rescibirá provecho e sus vasallos ternán lo que tuvieren necesidad para fornescer e bastecer sus navios syn aver de comprar del regaton”. Se trataba por tanto de evitar el encarecimiento de ess mercancías si antes eran compradas por un intermediario o regatón. Pero ocurre además que en algunas ocasiones estos productos -“masteles, tallazones, alquitranes que truyan las urcas e otros navios flamencos e ingleses”-los compraba el consul de los mercaderes flamencos e ingleses como ha sucedido durante varios años en que lo hizo “Pedro Sarmiento consol de Cornieles hazedor de flamencos e ningund vasallo de vuestra sennoria ovo cosa ninguna dello a cabsa de gelo comprar ellos antes que con nadie hablasen”. Piden al duque “que si las comprare las pierda e se apliquen a quien

vuestra sennoria fuere servido” ya que de lo contrario “sy alguna cosa avian menester sus vasallos lo avian de comprar del dicho Pedro Sarmiento y del dicho Comieles e lo que les avia costado tres lo vendian por trece y esto es cosa muy complidera al servicio de vuestra sennoria e bien de sus vasallos e acrecentamiento de sus rentas”.

Asimismo los alcaldes de la mar tratan de evitar la actuación de los regatones -casi siempre personas de Jerez de la Frontera- que suelen comprar “las cosas de legumbre, así pasa, higo, nuez, avellana, manzana, castanna y pescados frescos y otros bastimentos que a esta villa vienen para proveimiento della” antes de que los vecinos del Puerto puedan acceder a ellos, a fin de encarecerlos despues o, lo que es peor, trasladar esos productos fuera del pueblo. En todo caso -continúan manifestando los pescadores- si es necesaria la presencia de regatones que “sean obligados a lo mandar pregonar para que el vecino que quisiere para su casa e proveimiento alguna cosa dello lo pueda tomar y el dicho regaton o otra persona sea obligado a se lo dar so una pena que vuestra sennoria para ello le ponga”. Y por lo que respecta al pescado fresco piden que “ninguna freydera de la plaza ni regatón de Jerez” compren pescados mientras la villa los necesite “so una pena que vuestra sennoria para ello les pongan”.

Por otra parte, y en otro capítulo, los pescadores portuenses solicitan al duque que prohíba a los oficiales del concejo y en concreto a los alguaciles que les quiten las armas “a los ombres de la mar” cuando se encuentran “andando por la ribera amarrando sus navíos y velando su pescado yendo ni viniendo a su casa”. Este hecho ha sucedido con cierta frecuencia “porque sus alguaciles estos años pasados an tomado muchas armas a los dichos pescadores asy por la ribera yendo e viniendo a sus navios e guardando sus pescados conmo por las dichas calles *e se las rescataban a dinero*” lo que es todavia mas injusto pues se aprovechan de ello para su lucro personal. “A lo menos -continúan los alcaldes de la mar- nos hace merced que dende la pontezuela de los Herreros conmo va la calle de Diego Alvarez a la calle de Cielos hazia la parte de la Vitoria que no gelas tomen ni de noche ni de dia *porque la habitación e vivienda de los dichos pescadores es dende la dicha calle de Diego Alvarez que dezimos hacia la parte de la Victoria*”. Es decir, no quieren que se les desarme en prevención de cualquier problema y sobre todo, a fin de proteger sus personas y el pescado, la riqueza de la que vivian ellos y sus familias.

Capítulo importante que los alcaldes de la mar plantean al duque es aquel en el que le suplican que evite a toda costa el pluriempleo de los oficiales del cabildo portuense. En concreto tratan de impedir que regidores, jurados o fieles ejecutores desempeñen, además de su oficio, el cargo de “consoles ni hazedores de ninguna nación de mercaderes ni tractantes ni tampoco sean teniente de almirante ni guarda mayor”, antes bien que se dediquen con exclusividad a su trabajo profesional que consiste en “regir y administrar el oficio de que vuestra sennoria le hizo merced y no en otras factorias e mercadorías”. De lo contrario la villa recibirá mucho daño “porque por ynterese que se les siguen de lo uno dejan de regir e administrar como son obligados el oficio de lo otro”. Los pescadores

terminan su petición con estas palabras: “y esto le suplicamos y pedimos como buenos e leales vasallos por los dampnos que hemos visto que se han pasado y si vuestra sennoria no lo evitase adelante se pasarían y por el bien de sus vasallos y porque vuestra sennoria como senyor ponga la mano en lo remediar pues es justicia”. La queja de los pescadores pone de relieve que algunos oficiales capitulares compatibilizaban la administración y justicia del municipio, tarea para la que habían sido nombrados, con el servicio a intereses privados desde cargos como consules o tratantes que a no dudarlo les reportaban buenos ingresos.

Quejas similares expresan al duque los alcaldes de la mar con respecto a sus proveedores de alimentación, los bizcocheros. Venden el bizcocho a los marineros portugueses y en general a los extranjeros, incluso la harina “que llevan e compran del alhondiga” para elaborar los bizcochos tambien se la dan a ellos “porque los hornos en que los hacen se encuentran muy cerca del puerto “muy a mano -por tanto- para qualquier cargazon que dellos se quieran hazer”. De aquí el gran daño que la villa y sus vecinos reciben, hasta el punto de que a veces tienen necesidad de pan “aunque la justicia lo quiera saber no puede porque muchas veces a acontecido en este pueblo llevar el vizcochejo a su casa diez e doce cargas de harina del albóndiga e ir a buscar el bizcocho a su casa e dezir que no tiene ninguna por aver dado la harina a los dichos portugueses, y esto no tan solamente es una vez salvo que cada dia se aconteçe”. Los pescadores exigen solución a este problema de vital importancia para su alimentación en alta mar. Suplican por consiguiente al duque para que se informe de este delicado asunto y le recuerdan que en tiempos de su padre don Luis de la Cerda los hornos se hallaban “acá desta parte de la pontezilla y no alla tan cercanos del puerto”. Si el señor provee remedio “hara en ello muy grand servicio a Dios y a sus vasallos grand merced” porque si los hornos se devuelven a su antiguo emplazamiento “no avra lugar ni le ay tan aparejado para que los dichos vizcocheros den el dicho bizcocho e harina a los dichos portugueses, *por estar como está esta ribera siempre acompañada de muchas gentes porque es aquí todo el tracto de la pesqua e contratacion de navios.*

Así pues los proveedores del abastecimiento de los navios no colaboran tampoco a la buena marcha del negocio de la pesca. No solo los bizcocheros, tambien los carniceros venden antes la carne a los portugueses que a los vecinos de la villa. Además los mercaderes forasteros suelen comprar carne en el Puerto para abastecer la ciudad de Jerez y la villa de Rota, cuando ambas localidades tienen necesidad de ella. Resultado: con cierta frecuencia no se encuentra carne en el Puerto “porque en la ciudad de Jerez y en la villa de Rota todas las veces que ellos quieren nos quitan las harinas y el trigo y otros bastimentos que por ellos pasan para proveimiento desta villa diciendo que an de ser ellas primero proveidas que no lo dejen sacar”. Es decir no hay reciprocidad por parte de Jerez y Rota cuando los vecinos del Puerto necesitan viveres “y pues ellos lo hacen asi vuestra sennoria mande en su villa proveer primero a sus vasallos que no a los estranjeros”.

El duque de Medinaceli ordenó que se edificara una casa de la Sal para almacén de este producto. Los gastos que ocasionó su construcción fueron sufragados por el duque y por todos los pescadores portuenses. Ahora el señor ha hecho donación de esa casa, que se encuentra junto a San Telmo, a su contador Juan Ruíz Malo, y los pescadores agraviados por este hecho exigen al duque que o bien les devuelva el dinero que invirtieron en el edificio o bien revoque la dicha merced. Por ello le solicitan que “para se saber mejor la verdad de que es lo que dieron los dichos pescadores y lo que dió vuestra sennoria mande parescer los padrones del gasto y cobranza que se hizo para la dicha casa porque nosotros no hemos de consentir que el dicho contador ni otra persona entre en ella sin que seamos pagados de lo que en los edificios della pusimos”. Los pescadores continúan firmes en su postura frente al duque y le manifiestan que “vuestra sennoria la mandó hacer y se hizo para el provecho y beneficio de nosotros y despues que se hizo acá ningún hombre de la mar se quiere aprovechar della para guarda de sus cables, anclas y maderas y sobre esto suplicamos lo mande remediar porque no tengamos pleito entre el dicho contador y nosotros”.

Los alcaldes de la mar se atreven también a solicitar del duque plena jurisdicción sobre el rio Guadalete y su ribera de tal manera que ellos y no el Corregidor tengan total autoridad sobre los guardas que vigilan el citado rio²⁸. Y argumentan su petición de la forma siguiente: “pues el beneficio de la guarda y limpieza del rio es de vuestra sennoria y mucho provecho de nosotros y de los señores de los navios, porque estando limpio e bien guardado nuestros navíos no rescibirán daño ni perjuicio e si estando suzio hacerse nos ya mucho daño”. Así los alcaldes de la mar podrán ordenar a esa policia que tenga limpia la ribera “de todo el impedimiento que tuviere”, y serán también ellos quienes impongan las penas y multas preceptivas a los infractores y delincuentes. Hasta ahora era al corregidor a quien competia tal mision, pero éste sólo se limitaba a recoger la información que le proporcionaban los guardas y procedia a condenar “por llevar la moneda que les pertenesce y desto ban muchos extranjeros agraviados y quexosos desta su villa”. En cambio, si fuesen los alcaldes de la mar los encargados de ese menester tendrán información de primera mano ya que “pasean la ribera” y ven “por vista de ojos si el delincente hizo el delicto de que debe ser pennado”. Los alcaldes de la mar serán por tanto testigos directos de cualquier alboroto o problema que suceda en la ribera del rio Guadalete y no el corregidor o sus alguaciles que no se encuentran jamás en ella.

Por otra parte, y en otro capítulo, los pescadores portuenses piden al duque que no impida a los percheleros y mercaderes que compran pescadas “o otro qualquier género de pescado” libremente, sin impedimento alguno” y el vendedor lo venda a quien gelo comprare *porque de aver muchos percheleros e mercaderes los dichos*

28. Por lo que respecta al pasaje del barco que transporta a los vecinos del Puerto a Cádiz sabemos que se cobraban 4 mrs. por persona, 8 al vecino de Jerez y medio real al extranjero, aunque a veces abusaban y les pedían además “un quarto despues que son salidos fuera del rio”. Estos datos proceden de un informe de A.D.F. Leg. 4, nº 51.

pescadores resciben grand provecho y vuestra sennoria y sus rentas acrecentadas. Cuantas más personas frecuenten el mercado mejor negocio tendrían los profesionales de la mar.

Otro capítulo importante de quejas se refiere al hecho de que hasta este momento el cargo de corredor de comercio lo desempeñaba un mercader castellano, casi siempre natural del Puerto de Santa María. Ahora, al parecer, Tomás Quitmán, Cornieles y Pedro Sarmiento, su fiador, se concertaron para pujar por el corretaje de las mercancías que se traen al Puerto para su abastecimiento. Se da la circunstancia de que los dos primeros son mesoneros que acogen en sus establecimientos a los mercaderes extranjeros que acuden a la villa y de esta manera ellos serán los primeros que adquieran los mejores productos, y al mismo tiempo, a través de su compinche Sarmiento, les informaran de cuales son las principales mercancías locales que esos extranjeros debían comprar para llevarlas a otros lugares. El texto en cuestión es sumamente explícito y no me resisto a reproducirlo: “y si estos (Quitmán y Cornieles) son corredores y lenguas y mesoneros, los dichos mercaderes primero y antes sabra por el aviso dellos de lo que an de comprar y vender que no hablen con los vasallos de vuestra sennoria y aunque den una averiguacion de algunas mercaderías los dichos Quitmán e Cornieles teniendo el favor de Pedro Sarmiento *en su lengua dirán a los dichos mercaderes el secreto de lo que a ellos estoviere bien y el vasallo de vuestra sennoria que quisiere comprar o vender las dichas mercaderías no entenderá la dicha lengua de manera que en ellos se consumiran las mercaderías que vinieren a esta villa y los secretos y avisos de las que oviere en esta villa para comprar.* En consecuencia piden al duque que el cargo de corredor recaiga siempre en un castellano, a ser posible vecino del Puerto, “y no ingles ni flamenco y en esto vuestra sennoria remediará gran servicio a Dios, e a sus vasallos muy grand merced *porque todo el pueblo está remotando contra los dichos Tomás Quitmán e Cornieles e Sarmiento.*”

En otro orden de cosas solicitan también al duque de Medinaceli que se les respete la concesión que les ha hecho a los pescadores portuenses de que puedan cortar en la isleta del Salado libremente y sin problemas toda la madera que necesitan para sus navíos y “para los aparejos de la pesquería”. Hasta ahora se les ha mantenido esta merced, pero desde hace algún tiempo los guardas del bosque de esta isleta les entorpecen su labor, y les ponen dificultades y “les prenden por los cohechar”. Suplican al duque que prohíba a sus esbirros tal acción y les permita por tanto seguir cortando “lantisco, brusca y estiva pues lo queremos no más de para nuestros navíos e aparejos para la dicha pesquería y no para otro beneficio ninguno”. También le piden que los repartimientos que hiciesen los alcaldes de la mar con los maestros y patrones de barcos sean válidos “asi para con los vecinos como para los forasteros que a esta villa vinieren, así para la armada si la oviere como para otras cosas... y los mandamientos que dieren sobre lo susodicho e qualquier cosa dello los alguaciles lo exsecuten syn poner en ello escusa alguna”.

Por último el capítulo de quejas finaliza, como no podía ser de otra manera, con una nueva petición. Se trata esta vez de que el duque ordene a sus escribanos públicos que a partir de ahora recojan en sus escrituras notariales que los contratos de riesgos que se hiciesen sobre los navíos de la pesca de altura corran a cargo del cambiador que pusiese el dinero para este fin, que se responsabilizaría de todo “desde que el dicho navío alcance las anclas en este río para hacer su viaje fasta tanto que vuelva y entre dentro de él y eche las dichas anclas y mas veinte e cuatro oras conforme a la ley”. Es fundamental que en ese modelo de escritura se haga constar donde comienza y dónde acaba el riesgo para que lo sepa sin duda alguna “el cambiador que diere los dineros a cambios”, “porque de poco tiempo acá como la necesidad ha sido grande y los moros hizieron algunos dapnos, los dichos cambiadores han puesto e inventando en sus contratos que no corra el riesgo el dicho cambiador salvo dende que saliere deste río fasta que buelba a la barra de Cádiz”. Si entre ella y el Puerto algún barco era apresado o saqueado el cambiador no perdía nada y los pescadores todo. Se trata por tanto de impedir tal circunstancia y por ello se acude al duque para que pusiese fin a esa situación.

El cuaderno de peticiones que, como hemos tenido ocasión de comprobar, tiene un extraordinario interés acaba con toda una retahíla de fórmulas de cortesía y respeto: “Y esto todo susodicho suplicamos a Vuestra Ilustrísima se nos mande conceder e confirmar e hacer merced como sennor de quien las esperamos, cuya vida e ilustrísimo estado nuestro Sennor acreciente por muy largos tiempos con el acrecentamiento de mas e mayores sennorios e con vida de la sennora duquesa. nuestra sennora, e hijos que nuestro Sennor haga victoriosos en las cosas de caballeria por ellos comenzadas, el qual goze e plazer suplicamos a nuestro Sennor le dexee ver conmo por vuestra sennoria es desseado”. Los pescadores concluyen su parlamento con esta frase: “los umildes y leales vasallos e servidores de Vuestra Ilustrísima que sus manos besan”. Siguen diez firmas.

El documento en cuestión cuyo contenido acabo de exponer no tiene desperdicio alguno. Los pescadores del Puerto de Santa María tienen numerosos problemas internos en la cuarta década del siglo XVI. De la lectura atenta de su exposición no parece deducirse sin embargo que su actividad profesional, la pesca propiamente dicha, esté sufriendo una disminución, antes bien observo que sus reivindicaciones se orientan a fortalecer su oficio y a eliminar toda una larga serie de obstáculos que se cruzan en su camino y que, de no solucionarse, perjudicarían notablemente su trabajo. Los pescadores tratan de hacer ver al duque que puede peligrar una de las principales riquezas de la villa, que si así sucede no sólo ellos se verían dañados en sus intereses, sino también todos los vecinos de la villa y él personalmente pues si no se pesca o la pesca baja descenderán también los ingresos señoriales que percibía por este concepto. Intentan hacer comprender al duque que si no pone remedio, si no solventa de raíz esos problemas que plantean, se verán todos -ellos, el señor y la propia villa- afectados gravemente y por consiguiente la prosperidad del Puerto de Santa María irá progresivamente desapareciendo. Exigen por tanto decisiones inmediatas a sus

demandas. El duque debe definirse y tomar cartas rápidamente en el asunto. La pesca no parece que haya disminuido hasta el momento, pero, si no se solucionan esos problemas domésticos que son fundamentales para proseguir su actividad, comenzará a languidecer pronto.

¿Y cuáles y de qué naturaleza son esos problemas? Ya nos hemos detenido en su exposición. Conviene ahora que recapitemos y reflexionemos acerca de aquellos que a mi juicio merecen un comentario. Pienso que la reivindicación más importante que piden los pescadores es que el duque dote de jurisdicción y autoridad a sus representantes, los alcaldes de la mar, las personas encargadas de resolver los problemas internos de la profesión y todo tipo de cuestiones y litigios que se les presentaban. No eran miembros del cabildo municipal y suscitaban reacciones de celo por parte del corregidor, de los alcaldes ordinarios e incluso de los regidores, porque estas personas creían que esos alcaldes escapaban a su jurisdicción y se entrometían en asuntos de índole concejil para los que no tenían competencias. Estas fricciones y choques entre poderes de naturaleza diversa sólo podían ser resueltos por el señor jurisdiccional de la villa que estaba obligado a definir plenamente cuales eran las atribuciones de los alcaldes de la mar. Este era el problema: los pescadores exigen que los poderes municipales respeten las potestades propias de los alcaldes de mar sobre ese grupo concreto de trabajadores y que el duque defina de una vez los límites de su actuación. Y así piden la plena potestad sobre la policía que tenía a su custodia la vigilancia del río, que tengan su propio lugar para desde él administrar justicia entre el grupo, que puedan echar y repartir impuestos y contribuir de esta manera a los gastos y necesidades del concejo, etc. No hay que olvidar tampoco, y esto es sin duda muy significativo, que los que elevan al duque esa tabla de reivindicaciones son los propios alcaldes de la mar, por ello no es de extrañar que las primeras medidas a resolver en ese cuaderno sean sus propios y exclusivos intereses, aunque desde luego su resolución contribuiría de alguna forma a mejorar los problemas del grupo.

La definición de los poderes que corresponden a los alcaldes de la mar constituye, en mi opinión, la primera y, me atrevo a pensar, la principal demanda del grupo de pescadores portuenses. No es sin embargo la única, como ya hemos tenido ocasión de comprobar. Hay otras, también de gran relieve, que afectan a otra serie de cuestiones, más domésticas diríamos, pero fundamentales para que la pesca africana de altura continuase siendo practicada con éxito por los portuenses. Y así se le exige al duque que contribuya a financiar, mantener y avituallar a uno o dos navíos de guerra que protegiesen la flota pesquera local frente a un posible ataque de corsarios y piratas berberiscos o turcos. En otro orden de cosas le suplican que con su alto poder les resuelva sus problemas con otros trabajadores que ellos necesitan para el reparo de sus barcos y para la buena venta del pescado que traen: calafates y mercaderes que con sus exigencias contribuyen a encarecer todo lo que precisan, la competencia ilegal de los consulados extranjeros al adquirir los productos que necesitan para el buen funcionamiento de los navíos, el papel idéntico que ejercen los regatones contrarios también al buen abastecimiento de la villa buscando única y exclusivamente su

propio lucro personal, y finalmente se quejan de que además los proveedores del abastecimiento alimenticio -bizcocho y carne- de sus navios no colaboran tampoco al bienestar de los pescadores, vendiendo estos productos antes a los extranjeros que a los naturales del lugar.

Otras demandas se refieren a problemas diversos que también les preocupan: que no se les desarme porque de lo contrario podrían quedar indefensos ellos y sus mercancías, que la Casa de la Sal del Puerto pueda continuar perteneciendo al grupo, que el corretaje de las mercancías quede en manos de castellanos y no de extranjeros, que se les permita seguir cortando madera para el aparejo de sus barcos y que se rectifiquen los contratos de seguros de navios en sentido favorable a sus intereses, y no a los de aquellos cambiadores que los financian para eludir en algunos casos concretos los posibles riesgos si la embarcación en cuestión es asaltada. Y una queja muy especial y de singular interés: el duque debe evitar que aquellos que teóricamente deben defender la república, es decir los intereses y el bien común de los vecinos del Puerto, puedan desempeñar oficios relacionados con el comercio y sobre todo con la fiscalidad impuesta sobre las mercancías marítimas, tales como cónsules, tratantes de comercio, tenientes del Almirante de la mar, porque de lo contrario es muy posible que sirviesen antes a estos negocios más lucrativos que a los del municipio para los que fueron elegidos.

Los alcaldes de la mar en representación del grupo de pescadores portuenses de altura temían que, de seguir así las cosas y no se emprendiese de inmediato su resolución, pudieran empobrecerse ellos y los vecinos de la villa. Confían, sin embargo, en su señor y por ello a fin de conseguir feliz resultado para sus demandas no dudan en utilizar como amenaza, encubierta desde luego bajo un barroco ropaje de fórmulas humildes de cortesía y respeto, un argumento, o mejor un arma decisiva: si ellos se arruinan también el duque perderá una fuente importantísima de ingresos, y eso era algo muy serio para la economía señorial. Esperan por tanto que sus decisiones sean justas.

El duque no tardó en responder a las demandas y súplicas de sus pescadores. Al final del cuaderno que estudiamos se recogen las disposiciones señoriales al respecto. En primer lugar se responde, como era lógico, a la petición inicial: accede a la exención fiscal porque en efecto gozan de privilegios para ello -concedidos por sus antepasados- y también a que tienen derecho a no dar hospedaje alguno, excepto cuando se trate de personas que viven a costa de ellos o de aquellas otras que el monarca ordenase, y en ese caso desde luego el diputado designado para ello debe contar con uno de los dos alcaldes.

La primera exigencia se satisface a gusto del grupo. La segunda también la consiguen pero sólo en parte: tanto el Corregidor como los alguaciles deben respetar y cumplir la jurisdicción y por tanto las decisiones de los alcaldes de la mar “y que en las cosas tocantes a esos alcaldes no puedan conocer sino el grado de apelación”. Se les niega en cambio la petición de llevar vara, el duque no ve necesidad de ello -“no an de poder sino los alguaciles”- y si insisten en tenerlas “an de ser cortas y teñidas de verde de leonado”. Les concede desde

luego que utilicen a los escribanos publicos y si, a pesar de esta decisión, ellos se niegan a colaborar él personalmente les nombrará escribano “ante quien los alcaldes de la mar hagan sus juicios”.

Algo parecido sucede en cuanto a la solicitud de un “poyo” para juzgar: el duque afirma que no hay necesidad de fijar de nuevo un lugar para ejercer este menester “pues en qualquiera casa que ellos quisieren pueden jusgar y si todavia quisieren que aya poyo lo señalen en parte donde no aya perjuicio y lo faga ver a su sennoria porque seyendo sin perjuicio su sennoria mandará su provisión para que se haga”.

El duque ordena también que no haya innovación alguna en la forma en que se lleva a cabo el repartimiento del Corpus. Y en lo que respecta a los navíos de armada para defensa de las carabelas que van a la pesquería del Cabo de Aguer les manifiesta que los alcaldes de la mar tienen poder para armar y para repartir sobre los estantes en esta villa. ¿Quién se encargaría de armar esos navíos? Los pescadores pedían al duque que estuviese a su cargo. El señor les responde “que los muchos gastos de su casa non dan lugar a esto ni a lo que más piden de dineros, que él lo quysiera faser segun la voluntad que les tiene para faser merced”. Eso sí el duque no da dinero, pero sí protección y ayuda para quienes los armasen. Así pues serían los pescadores los encargados de armar esos navíos de proteccion.

Por otra parte, el señor del Puerto de Santa María se niega por completo a la petición relacionada con los calafates: “no es justo ni se puede hazer pues que es su trabajo ni a ninguno ponen en sus esquilmos tasa”. Ahora bien si han hecho “liga y monipodio” deben denunciarlo al corregidor y “asymismo si an de ser esamynados para que su sennoria mande que pongan alli un beedor para que los esamyne”.

La respuesta es también negativa por lo que se refiere a la cuestión de los carniceros, que deben continuar ofreciendo carne a los extranjeros mientras la tengan a la venta. Y lo mismo en cuanto a los bizcocheros: “ya saben que *cuanto más despacho tiene el alhóndiga más vastimento vienen a esta villa* y mandar a los vizcocheros que esten en otras casas y no en las que agora estan sería hazelles mucho daño mandando les dejar las casas que tienen tributadas por buscar otras de nuevo, y si ellos hacen lo que no deben en sus oficios o hacen algun daño a la villa que en tal caso lo denuncien a la justicia para que avida información se haga justicia”.

Por lo que respecta a la petición de que se les devuelvan las cantidades invertidas en la erección de la Casa de la Sal el duque intenta contentar a los representantes de los pescadores portuenses, pero la respuesta parece un tanto evasiva: “que muestren la razón y cuenta de lo que dicen ellos que gastaron para que vista su sennoria le mandara proveer de manera que no reçiban agravio”.

Los alcaldes de la mar solicitaron al duque que les concediese jurisdicción sobre el rio y su ribera. La respuesta fue la siguiente: “ya está proveydo lo que dello se deve faser conmo parece por vna provisión que está en el arca del cabildo y aquello manda su sennoria se guarde y cumpla en todo”. Al no conservarse la

documentación concejil del Puerto de Santa María no podemos saber que disposición había tomado el duque al respecto. Algo parecido sucede en cuanto a la petición de que percheleros y mercaderes compren pescadas libremente, aunque en este caso parece que el señor accede a la solicitud: “que se guarde lo que hasta aquí se a vsado y acostumbrado”. La misma respuesta por lo que se refiere al cargo de corretaje de comercio monopolizado por los extranjeros Quitmán y Cornieles y que los pescadores consideraban abusivo: “ya está proveydo por provisión de su sennoria, la cual está en el arca del cabildo y aquella se guarde y cumpla”.

En otro orden de cosas D. Juan de la Cerda accede a que sigan cortando madera en la Isleta, y que mandará dar una provision en tal sentido por lo que refiere a la validez de los repartimientos que hacen los alcaldes de la mar juntamente con los maestros y patrones de barcos. La respuesta es también afirmativa a la petición de que los escribanos modificasen los contratos de riesgos y seguros de navíos: “al tiempo que ellos hizieren sus contratos podran pedir lo que dizen en este capítulo”.

Quedan todavía algunas peticiones por responder. Así en lo que se refiere a la solicitud de que “percheleros” y mercaderes no desechen pescado alguno, el duque decide que solo retiren aquellas pescadas que estan podridas o dañadas, y que lo hagan así “al tiempo de contratar e concertar”, “es lo acostumbrado y asi se haze y asi manda su sennoria se guarde en esto lo que fasta aqui se ha vsado e guardado”. Asimismo les manifiesta que al tercer dia de contarse el pescado puedan venderlo al mercader o perchelero al precio que ellos decidiesen.

D. Juan de la Cerda no está de acuerdo sin embargo con la petición que le formulan con respecto a los problemas con los mercaderes que les proporcionan “mástiles e alquitranes y otras cosas para bastimientos” de los navios. Piensa que lo que solicitan es injusto y por tanto no puede acceder a semejante exigencia, y solo consiente “que puedan tomar la parte que quisieren al tiempo que del mercader o mercaderes lo compraren antes de llevarlo a sus casas y metello en ellas”. En cambio si les da la razón “en cuanto a lo que dicen del consul de los flamencos y otras naciones no puedan comprar ningunos mastiles de las naciones de aquellos que fueren consules, que ya su sennoria lo tiene merced proveer por una provisión que está en el arca del cabildo que aquello se guarde y cumpla”.

El duque les niega tambien la petición de que cesasen los abusos de los regatones que compran “legumbres, pasa o higos, manzana o avellanas u otras cosas” antes de que los vecinos portuenses pudiesen hacerlo: “no se puede fazer por ser muy perjudicial lo que piden y en quanto a lo del pescado fresco ya está proveido la forma que en esto se a de tener y aquello manda su sennoria se guarde y cumpla segund y como está proveydo y pregonado al tiempo que se hizieron las rentas deste presente anno”.

Por último el duque D. Juan de la Cerda se permite la generosidad de conceder a los pescadores de su villa dos de sus peticiones: pueden llevar armas libremente y sin problemas, y por otra parte prohíbe a los oficiales del cabildo

municipal que desempeñen otro tipo de cargos y en concreto los de cónsules de mercaderes de naciones extranjeras.

La respuesta del duque a las peticiones de los alcaldes de la mar de su villa del Puerto de Santa María fue dada por escrito el último día de febrero de 1536, y en ella ordena a las autoridades concejiles que cumplan todas las decisiones que ha tomado al respecto y les ordena que “ayan y tengan [a los alcaldes de la mar] conmo a personas a quien yo tengo entera voluntad para hazeros mercedes y les guarden las livertades, merçedes e franquezas que fasta el dia de oy os an seydo guardadas syn que os falte cosa alguna”.

Un cuaderno de peticiones y otro de respuestas. Se impone por tanto un comentario y también una reflexión sobre la toma de decisiones por parte del duque que intenta satisfacer de alguna manera las exigencias de sus vasallos. Y de hecho, y aunque algunas de esas demandas susciten respuestas negativas o en todo caso un tanto salomónicas, en general el grupo de pescadores portuenses consigue feliz resultado para una parte sustancial de sus reivindicaciones. Así obtiene plena satisfacción por lo que se refiere a la jurisdicción de sus alcaldes de la mar que ven de esta manera reconocidas sus funciones por el máximo poder de la villa, y ello a pesar de que no se les conceda la vara de justicia -de todos modos pueden llevar una más pequeña- y el cambio de lugar del poyo en el que emitían sus sentencias. El duque insiste en que a partir de ahora Corregidor y alguaciles respeten su esfera de influencia y ejecuten sus decisiones. También se les permite llevar armas y se les acepta que los escribanos puedan modificar los contratos de riegos y seguros de naves. Pueden seguir cortando madera en la Isleta, y por otra parte consiguen además que las autoridades capitulares no ocupen cargos fuera de los que ya ejercen, como los de cónsules de mercaderes extranjeros, etc..

Son por tanto bastantes las demandas que obtienen respuesta positiva. Hay otras en cambio que el duque se niega a satisfacer, especialmente las relacionadas con los proveedores de alimentos -bizcochos, carne-, o con el trabajo de los calafates, porque las ve injustas e incluso le parecen egoistas por parte de los pescadores, e intenta hacerles ver lo exagerado de su petición y persuadirles de que no llevan razón. En todo caso, y en relación con este último, aspecto acepta que se nombre un veedor para que examine el trabajo que realizan los calafates. Para otras demandas el duque recurre o se remite a decisiones y provisiones anteriores cuyo contenido, como ya hemos puesto de manifiesto, no podemos conocer por encontrarse depositadas en el arca del concejo. Para otras D. Juan de la Cerda no halla una solución fácil, así cuando afirma que carece de dinero para contribuir a la creación y mantenimiento de navios que protegiesen la flota pesquera del Puerto y deja ésta al arbitrio de quien posea las cantidades necesarias para esa función. Finalmente hay otras peticiones que ofrecen por parte del señor una respuesta un tanto evasiva: cuando se suscita el problema de la financiación de la Casa de la Sal se les dice que si llevan razón que presenten las facturas de las cantidades que gastaron en su construcción y él proveerá.

CONCLUSIONES

Es mucho lo que queda aún por saber sobre el Puerto de Santa María en los siglos XV y XVI y, por supuesto, todo lo relacionado con el trabajo y las actividades más importantes que ejercían sus vecinos. Conocemos muy poco -salvo los consabidos tópicos- sobre la producción de vino en la localidad, la situación de las viñas y sus labores y sobre las profesiones intimamente relacionadas con la distribución, almacenamiento y exportación de este preciado líquido²⁹. Escasos son por otra parte nuestros conocimientos sobre la elaboración y comercialización de la sal que se exportaba en grandes cantidades hacia otros lugares y en especial a Sanlúcar de Barrameda para la salazón del atún de las almadrabas ducales de Conil y Zahara³⁰. Finalmente también ignoramos numerosos aspectos de la pesca portuense, tanto la de bajura como la de altura. Será necesario, por consiguiente, emprender nuevas investigaciones que intenten llenar en la medida de lo posible estos huecos decisivos para conocer mas en profundidad la historia de la villa y de sus gentes en esos dos siglos. Esta ha sido la razón que explica la existencia de estas páginas que no tienen otra pretensión que aportar una pieza mas para conocer un poco mejor la actividad pesquera portuense en esa época. He querido dar a conocer algunos documentos inéditos de suma importancia que nos descubren nuevos aspectos sobre el tema en cuestión, y que a su vez pueden permitir trazar planteamientos renovadores en futuras investigaciones que aborden más exhaustivamente estos y otros problemas relacionados con el ejercicio y la práctica de esta actividad en las costas y litorales de la Baja Andalucía.

Por de pronto hay que afirmar que, aunque con problemas como hemos visto, la pesca de los marinos del Puerto de Santa Maria en los caladeros africanos del Cabo de Aguer, se mantenía muy activa todavía en los años treinta del siglo XVI. La mejor prueba de lo que venimos afirmando la hallamos en la presentación de este cuaderno de demandas que los alcaldes de la mar dirigen al duque para su información y sobre todo para que tratase de poner remedio a sus dificultades. Son problemas relativos a jurisdicciones, abastecimientos y en general a todo aquello que les podía impedir llevar a feliz término el ejercicio de su profesion. El duque parece ser consciente de ello e intenta despejar incógnitas y sobre todo ofrecer soluciones satisfactorias para una actividad que le reportaba cada año importantes beneficios económicos. No pudo o no quiso responder afirmativamente a todas esas cuestiones. Es posible que la no resolución de algunas de ellas perjudicase notablemente a los pescadores, pero al no conocer la trayectoria de la pesca posterior a este documento no estamos en

29. Se encuentra en prensa un trabajo mio sobre *Las primeras ordenanzas del Puerto de Santa María (1506)* en el que se recogen algunas interesantes disposiciones sobre el vino.

30. Alguna información sobre la exportación de sal del Puerto a Sanlúcar de Barrameda en nuestro trabajo, en colaboración con A. MORENO OLLERO, "Datos sobre el comercio del puerto de Sanlúcar de Barrameda en el primer tercio del siglo XVI", en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Hacienda y comercio*. Sevilla, 1982, pp. 293. Así por ejemplo en 1525 se compraban cada año en el Puerto más de dos mil cahices de sal.

condiciones de afirmar rotundamente tal hecho. De todas maneras lo que sí es evidente, según ha demostrado el profesor Iglesias Rodriguez y nos hacíamos eco de ello en las paginas iniciales de este trabajo, es que la pesca en los caladeros africanos comenzó a disminuir paulatinamente a partir de la década siguiente a la fecha de este cuaderno. Desde luego las causas fundamentales de este descenso son otras y sin duda mas profundas -las exponen Sancho de Sopranis, y Juan José Iglesias- pero ya este cuaderno que hemos analizado apunta de alguna manera la existencia de toda una serie de problemas que afectaban a esta actividad desde años antes de iniciarse la crisis del sector.

1537, AGOSTO 27. EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

PADRÓN DE PESCADORES DE ALTURA DEL PUERTO DE SANTA MARÍA. ARCHIVO DUCAL DE MEDINACELI. SECCIÓN COGOLLUDO. LEG. 4. Nº 72.

- Pedro Celorin, pescador de lo alto.
- En casa de Leonor García, biuda viven dos vecinos el uno Juan Miramon y el otro su hijo pescadores de lo alto.
- Bartolome Garcia, pescador de lo alto cautivo.
- Pero Martin pescador de lo alto prendado
- En su casa vive una viuda que se llama Barbola Gorra, mujer de pescador de lo alto.
- Diego Sanchez Navarro, pescador de lo alto, en esta casa vive Bartolomé García pescador de lo alto.
- Anton Fernandez, pescador de lo alto.
- Juan de Pozuela, pescador de lo alto.
- Ginés Andrado, pescador de lo alto.
- Alonso López, pescador de lo alto.
- Xristoval Hernandez yerno de Juan Benitez librador, pescador de lo alto.
- Sebastian Perez, pescador de lo alto.
- Sancho de Escandona, pescador de lo alto.
- Juan Rodríguez, pescador de lo alto que vive en Caside.
- Garcia Herman de Escalero.
- Juan del Mazo, pescador de lo alto.
- En casa de la viuda de las Abesbin pescador de lo alto y esta catiuo.
- Francisco Martin, pescador de lo alto.
- Bartolomé Garcia Pinçon, pescador de lo alto.
- Juan Bivas, pescador de lo alto.
- Diego Gonzalez, pescador de lo alto.
- Juan Gutierrez, pescador de lo alto.
- Antonio Gonçález y Hernan López, pescadores de lo alto.
- Bartolomé Martin, pescador de lo alto.
- Pedro de Ronda, pescador de lo alto.
- Juan Bernal, pescador de lo alto.

- Juan Albarrazin, pescador de lo alto prendado.
- Francisco Albarracin dixo que el era esento por ser pescador de lo alto.
- Manuel Rodriguez, pescador de lo alto.
- Juan Ruiz de Morales, pescador de lo alto.
- Juan Bernal, su yerno, pescador de lo alto.
- Juan Garçón, pescador de lo alto.
- Juan Bueno, pescador de lo alto.
- Juan Perez, pescador de lo alto.
- Gonzalo Martin, pescador de lo alto.
- Pero Hernandez, pescador de lo alto.
- Pero Alonso, pescador de lo alto.
- Francisco Martin, pescador de lo alto.
- Esta casa Anton Gonzalez, pescador de lo alto.
- Francisco Marquez yerno de Juan Bara.
- Gonzalo Liañez.
- Alonso Lopez portugués.
- Francisco Criado.
- Pedro Rodriguez Jabon.
- Sebastian García.
- Alonso Rodríguez Nuguero.
- Diego Martin.
- Diego Martin de Pedro Lopez.
- Esta casa viven sus hijos Pedro Martin y Fernan.
- Franco, pescador de lo alto.
- Gonzalo Martin.
- Juan del Pozo.
- Gutierre Gonzalez.
- Sancho Gutierrez.
- Alonso del Amadris.
- Juan de Loy.
- Hernando Ortiz.
- Juan de Vega.
- Alvaro de Luna.
- Juan Fillado.
- Juan Beles.
- Hernando de Miel.
- Francisco Leal.
- Juan de Noriega.
- Juan Avego.
- La viuda de Alonso Beles y su yerno.
- Juan del Texo.
- Rodrigo de la Vega.
- Mari Gonzalez, biuda de un pescador de lo alto.

- Esta casa Juan Bartolome.
- Rui Sanchez.
- Diego Gonzalez e su yerno Juan de la Peña.
- Hernán Garcia.
- Rodrigo de LLanos.
- Diego Gomez.
- Diego Hortin,
- Pero García de Lasa.
- Toribio Marmajo.
- Juan Garçia.
- Diego del Pino.
- Pedro Martin.
- Rodriguiones.
- Alonso Diaz.
- Gil LLano.
- Juan de la Fuente.
- Juan Diaz.
- Esta casa de Juan Diaz Juan Sanchez su yerno.
- Juan de Lleva.
- Juan Daza.
- Gonzalo de Soto.
- Juan García de Solenes.
- Juan de Cabeda.
- Diego Martin.
- Juan de Sirgas.
- Anton del Vica.
- Pedro de Pozo.
- Juan Gallego difunto y su yerno pescador de lo alto.
- Hernan Gonzalez.
- Cristobal Martin.
- Juan de Llanes.
- Jeronimo.
- Cristobal Perez.
- Diego Alonso.
- Juan Ruiz de Helgueras.
- Francisco Mollar.
- Farfán.
- Alonso de Texedo.
- Sebastian Rodriguez.
- Juan Garcia de Pillago.
- Ginés Covian.
- Su yerno.
- Marcos Rodriguez.

- Juan Sanchez.
- Juan Nabaco.
- Pedro Benitez de Vega.
- Alonso Diaz de la Cachorra.
- Cristobal Gómez.
- Hojeda.
- Gines Bernal.
- Francisco Hernandez, vecino del mayordomo del concejo.
- Diego Perez.
- En casa de la viuda de Juan Garcia.
- Alexo Lopez.
- Juan de las Cuevas.
- Cristobal Perez.
- Luis Martin.
- Juan Ballesterero yerno de Diego Munoz
- Hernand Alonso.
- Benito de Burgos.
- Pedro Lapeña.
- Juan Gonzalez.
- Juan de la Vega.
- Esta casa Diego de Reque.
- Sebastian Rodriguez.
- Hernán Dalvarez.
- Blas Sanchez.
- Juan Ruiz.
- Lorenzo Martin.
- Pedro Sanchez.
- Pedro Hernandez.
- Francisco Hernandez.
- Juan Pelaes.
- Francisco Arillado.
- Anton Navibos.
- Juan Gomez.
- Pedro de Caso.
- La viuda de Pedro Diaz.
- Dos yernos de esta viuda.
- Pedro de Ruiloba.
- Garcia Alonso.
- Toribio Velez.
- Santiago.
- Vicente Lorenzo.
- Esta casa dos cuñados suyos.
- Cristobal Mendez.

- Gonzalo de la Vara.
- Francisco Jerez.
- Pedro de Cobres.
- Lope Arillado.
- Toribio Diaz.
- Gonzalo Perez.
- Francisco Hernández.
- Luis Mendez.
- Juan Caballero.
- Juan de Escandon.
- Juan Martin.
- Sebastian Rois.
- Juan Doreña.
- Juan de Vanillas.
- Juan Martín.
- Garcia Perez.
- Sebastian Perez.
- Juan Martín.
- Alonso Hernández.
- Su hijo de Sangra Monas que se llamó Rodrigo Alonso.
- Juan Sanchez.
- Ginés Martin.
- Francisco Martin.
- Gonzalo de Llano.
- Juan de Banillas.
- Pedro Diaz.
- Diego Illanes.
- Diego de la Torre.
- Pedro Sanchez.
- Cristobal Papelero.
- Rodrigo de Castro.
- Diego Gomez.
- Francisco Cabrera.
- Alonso Diaz.
- Rodrigo Martin de Vega.
- Su hijo Esteban Rodríguez.
- Pedro Rodriguez su yerno.
- Juan Benites.
- Pedro Martin.
- Agostin Dago.
- Alonso Hernández.
- Juan Garcia.
- Juan Paes.
- Pedro Sánchez.